



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del diálogo y la reconciliación nacional”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057 -2018-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA**

**Acarí, 22 MAYO 2018**

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 65501-2018, tramitado por el señor Gabriel Arcángel Arias Gutiérrez en su calidad de Presidente de la “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bellavista”, mediante el cual solicita la Rectificación de R.A. N° 163-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA, donde se reconoce al consejo directivo de la “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bellavista”,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, la Autoridad Nacional del Agua, delega a las Administraciones Locales de Agua la función de Reconocimiento Administrativo de la Comisiones y Comités de usuarios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 163-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA; en el artículo 2° resuelve reconocer a los miembros del Consejo Directivo de la “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bellavista” para el periodo 2017-2020;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 042-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA-AT/EWHS, se concluye que la Resolución Administrativa N° 163-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA reconoce erróneamente al órgano de la Organización denominado Consejo Directivo de la “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bellavista”;

Que, de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la resolución señalada, se advierte que el acto resolutivo reconoce erróneamente a uno de los órganos de la Organización de Usuarios de Agua, dado que el reconocimiento del Consejo Directivo de



la Comisión de Usuarios es facultad de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, establecido el artículo N° 91.2 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua; por lo que se deberá rectificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 163-2017-ANA-AAA-CHCH-ALA-CHA, de fecha 24.11.2017, disponiendo que se ponga en conocimiento del referido señor la resolución administrativa citada, debiendo señalarse que dicho reconocimiento del órgano en mención es un error de tipo material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 163-2017-ANA-AAA-CHCH-ALA-CHA, de fecha 24.11.2017, debiendo omitir el reconocimiento del Consejo Directivo de la “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bellavista”.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que se confirma la Resolución Administrativa N° 163-2017-ANA-AAA-CHCH-ALA-CHA, de fecha 24.11.2017, en todo lo demás que contiene.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bellavista”, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

**Regístrese, notifíquese y publíquese**



  
**ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO**  
Administrador  
Autoridad Local del Agua Cháparra-Acarí